

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: el mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea e

fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

JUNTA MUNICIPAL

DEL

CENSO ELECTORAL

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Doctor en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa y de la Junta municipal del Censo electoral de la misma Villa,

Certifico: Que en el expediente incoado para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa aparecen las actas que, copiadas a la letra, dicen así:

Provincia de Madrid.—Término municipal de Chamartín de la Rosa.—Año de 1930.—Junta municipal del Censo electoral.—Acta para la designación de Vocales y Suplentes en el concepto de retirados o jubilados o ex Jueces y en el Presidente o Síndicos de gremios industriales.

En Chamartín de la Rosa, a 24 de Marzo de 1930.—El señor D. Pedro Ruiz Villar, llamado a presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término como Juez municipal de esta Villa, asistido de mí, el Secretario del Juzgado municipal y, como tal, llamado asimismo a desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, procedió a la designación de los Vocales que deben formar parte de dicha Corporación, durante el período próximo de su existencia legal, por los conceptos especificados en los números 1.º, 2.º y 4.º, párrafo 1.º del citado artículo 11; y

Resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado municipal a mi cargo, que D. Saturnino Vega Bautista y D. Vicente Olmos Vila son, por este orden, entre los que al pre-

sente forman el Ayuntamiento y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo las circunstancias precisas para pertenecer a la Junta de saber leer y escribir.

Resultando que D. Florentino Rodríguez de la Fuente y D. Bartolomé López Manzanares y Ubeda, en este orden, son los Oficiales del Ejército retirados de mayor graduación que existen en esta localidad y, por tanto, los llamados a formar parte de la Junta municipal.

El mencionado señor D. Pedro Ruiz Villar, en la representación legal que ostenta, por ante mí, el secretario, dijo: Que en razón de las en la representación legal que ostenta, digo circunstancias antes expresadas, y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debía designar y designaba para el desempeño del cargo de Vocales y Suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término en su próximo venidero período de vida legal a los señores que a continuación se expresan y en el concepto que respecto de cada uno se pasa también a especificar:

Para Vocales

Don Florentino Rodríguez de la Fuente, retirado.

Don Saturnino Vega y Bautista, Concejal.

Para Suplentes

Don Bartolomé López Manzanares y Ubeda, retirado.

Don Vicente Olmos Vila, Concejal.

Y teniendo en cuenta que corresponde designar además por sorteo para completar dicha Junta dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de compromisarios para la elección de Senadores, más sus respectivos Suplentes, y otros dos Vocales con sus Suplentes en el concepto de mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades o minas entre los que tengan voto para compromisario; por no constar existan en esta Villa Asociaciones Gremiales, S. S. dispuso que, con el fin de hacer esta designación y de celebrar los correspondientes sorteos, se celebre la correspondiente reunión pública en la Sala audiencia del Juzgado de esta Villa, en el día 26 del actual y hora de las cinco de la tarde, haciéndose así saber

por medio de edictos, con citación individual de cuantos aparecen con derecho a ser elegidos. De todo se extiende la presente acta, que firma Su Señoría conmigo, el Secretario, de que certifico.—Pedro Ruiz.—Rubricado.—Manuel Rosende.—También rubricado.

Término municipal de Chamartín de la Rosa.—Provincia de Madrid.—Año de 1930.—Acta de los sorteos para la designación de los Vocales y Suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Marzo de 1930.—Siendo las cinco de la tarde se constituyó en la Sala audiencia del Juzgado municipal, local designado al efecto, D. Pedro Ruiz Villar, a quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder a los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley, para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal.

Y hallándose también presentes los señores de la Junta municipal D. Saturnino Vega Bautista, D. Vicente Olmos Vila, D. Florentino Rodríguez de la Fuente y D. Bartolomé López Manzanares y Ubeda y los contribuyentes que después firmarán, se declaró abierto el acto, previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada a cuantas personas tuvieron a bien presenciario.

Leídos por mí, el Secretario, los citados artículos de la Ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente a la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres

contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados a desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales: D. Antonio García Serena y D. Nicolás Alonso Nieto.

Para Suplentes: D. Bonifacio Plaza Díaz y D. Félix Muñoz Barco.

Seguidamente, y en igual forma, se procede al sorteo de Vocales y Suplentes en el concepto de mayores contribuyentes por industrial e impuesto de utilidades o minas con voto para compromisarios, obteniéndose el siguiente resultado.

Para Vocales: D. Gregorio Molina Ramos y D. José Corbella Pérez.

Para Suplentes: D. Juan Montejo López y D. Emilio Alonso Navarro.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores extracciones tenían los presentes que producir alguna reclamación o protesta, contestaron que no.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto ya antes expresado, D. Antonio García Serena, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo, D. Bonifacio Plaza Díaz. Vocal, D. Nicolás Alonso Nieto; como Suplente, D. Félix Muñoz Barco. Vocal, D. Gregorio Molina Ramos; Suplente del mismo, D. Juan Montejo López. Vocal, D. José Corbella Pérez; Suplente del mismo, D. Emilio Alonso Navarro.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo, el Secretario, certifico.—Pedro Ruiz.—Saturnino Vega.—V. Olmos Vila.—Antonio García.—Florentino Rodríguez.—Juan Montejo.—Félix Muñoz Barco.—Bartolomé López Manzanares.—Gregorio Molina.—Bonifacio Plaza.—J. Martín.—José de Cabo.—Eduardo Inés.—Manuel Herranz.—Firma ilegible.—Moisés Ruiz.—José Cano.—Firma ilegible.—Andrés Pérez.—Francisco Benito.—Segundo Meneses.—Juan Callejo.—Marcos Zapatero.—Lorenzo Andrés.—Pablo Sierra.—Saudalio Díaz.—B. Pascual.—Firma ilegible.—Julian Moreno.—Cesáreo Alonso.—Porfirio Franco.—M. Virgel.—Federico García.—Eugenio Blas.—Firma ilegible.—Manuel Barrio.—Gregorio Segovia.—

Alfonso Camacho.—Paulino Alvaro. Fidel del Barrio.—Manuel Rosende. Todos Rubricado.

Acta para la designación de Vicepresidente segundo, a tenor de lo que dispone el párrafo 4.º del caso 4.º del artículo 11 de la ley Electoral, en lo que afecta a la constitución de las Juntas municipales del Censo electoral.

En Chamartín de la Rosa, a las once horas del día 27 de Marzo de 1930.—Reunidos en la Sala audiencia de este Juzgado municipal los señores D. Pedro Ruiz Villar, Juez municipal; D. Saturnino Vega Bautista, D. Florentino Rodríguez de la Fuente, D. Antonio García Serena, D. Nicolás Alonso Nieto y D. Gregorio Molina Ramos; así como el Suplente del señor Rodríguez, D. Bartolomé López Manzanares Ubeda; no habiendo comparecido, a pesar de estar citados, ni D. José Corbella Pérez ni su Suplente D. Emilio Alonso Navarro.

Seguidamente se procede a elegir Vicepresidente segundo por todos los señores reunidos, excepto por el Suplente compareciente, siendo designado por unanimidad para tal cargo el Vocal D. Antonio García Serena.

Queda constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa en la forma siguiente:

Presidente, D. Pedro Ruiz Villar, Abogado y Juez municipal.

Vicepresidente primero, D. Saturnino Vega Bautista, Concejal con mayor número de votos de este Municipio.

Vicepresidente segundo, D. Antonio García Serena (por elección de los Vocales).

Vocales: D. Florentino Rodríguez de la Fuente, Oficial retirado del Arma de Infantería; D. Nicolás Alonso Nieto, Jefe de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Gregorio Molina Ramos, por sorteo entre los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y minas; don José Corbella Pérez, por igual forma y concepto que el anterior.

Suplentes respectivos: D. Bartolomé López Manzanares Ubeda, Oficial retirado del Arma de Caballería, más moderno en el empleo que el señor Rodríguez; D. Bonifacio Plaza Díaz, Suplente del señor García Serena; D. Félix Muñoz Barco, Suplente del señor Alonso Nieto; D. Juan Montejo López, Suplente del señor Molina Ramos; D. Emilio Alonso Navarro, Suplente del señor Corbella Pérez.

Con lo cual se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que firman los comparecientes; de que certifico.—Pedro Ruiz.—Saturnino Vega.—Antonio García.—Nicolás Alonso.—Florentino Rodríguez.—Gregorio Molina.—Bartolomé López Manzanares.—Manuel Rosende.—Todos rubricados.

Concuerda bien y fielmente con sus originales a que me remito, y para que conste y remitir al excelentísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Chamartín de la Rosa, a 27 de Marzo de 1930.—Manuel Rosende.—Visto bueno.—El Presidente, Pedro Ruiz.

ESTREMEIRA

Don Gregorio Barcala y Barrill, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas celebradas y certificaciones exis-

tentes, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Félix Sánchez Martínez, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

D. Matías Martínez-Aedo Cezar, Concejal.

D. Cándido Olivá Olivá, ex Juez.

D. Justo de la Higuera Herreros, contribuyente por territorial.

D. Tomás Herreros Molina, idem.

D. Angel León Pérez, contribuyente por industrial.

D. Antonio Camacho Sánchez, idem.

Para Suplentes

D. Julián Martínez Yuste, Concejal.

D. Emérito Martínez Yuste, ex Juez.

D. Pedro Pérez Domínguez, contribuyente por territorial.

D. Demetrio Pérez Herreros, idem.

D. Tomás Ferrero Moreno, contribuyente por industrial.

D. Efigenio de la Higuera Herreros, idem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Estremera, a 27 de Marzo de 1930.—Gregorio Barcala.—V.º B.º.—El Presidente, Félix Sánchez.

SIETEIGLESIAS

Don Ramiro Ramírez Porra, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo,

Certifico: Que según resulta del acta de la constitución de la Junta municipal del Censo Electoral, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Lorenzo Benito, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Claudio Pedrosa Municio, Concejal.

Don Nicolás Perea y Pozo, Ex Juez.

Don Francisco Hernanz Fuerte, Contribuyente.

Don Ceferino Benito Sanz, Contribuyente.

Para suplentes

Don Gregorio Domingo del Pozo, Concejal.

Don Francisco Hernanz Fuerte, Ex Juez.

Don Juan Hernanz Remírez, Contribuyente.

Amador Pérez Montero, Contribuyente.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Sieteiglesias, a 27 de Marzo de 1930.—Ramiro Ramírez.—Visto Bueno, El Presidente, Lorenzo Benito.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

INTERVENCION

Ejercicio de 1930

Mes de Abril

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS para el mes actual, aprobada por la Comisión Provincial Permanente, en 3 de Abril de 1930.

CAPITULOS	PESETAS
I Obligaciones generales	217.500 —
II Representación Provincial	9.000 —
III Vigilancia y Seguridad	50.000 —
IV Bienes provinciales	17.000 —
V Gastos de recaudación	75.000 —
VI Personal y material	110.000 —
VII Salubridad e Higiene	60.000 —
VIII Beneficencia	650.000 —
IX Asistencia social	8.000 —
X Instrucción pública	13.000 —
XI Obras públicas y edificios provinciales	475.000 —
XIII Montes y pesca	42.000 —
XIV Agricultura y ganadería	7.000 —
XVIII Imprevistos	8.000 —
XIX Resultas	915.000 —
TOTAL	2.666.500 —

Madrid, 4 de Abril de 1930.—El Presidente, Luis S. de los Terreros.

Agencia Ejecutiva de la Hacienda de la Zona de Alcalá de Henares

ALCALA DE HENARES

Contribución rústica. — Año de 1927

Don Gabino Fraile Rojo, Agente ejecutivo para hacer efectivo los débitos a favor de la Hacienda Pública en la zona de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y año expresado, correspondiente al también expresado pueblo, se ha acordado, por el que suscribe, en providencia del día de hoy, el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan:

Benito Alique

Un secano cereal de 1.ª y 2.ª, en el polígono 12, al sitio de Puerta de las Camarenillas, de caber siete áreas 76 centiáreas, y 31 áreas seis centiáreas; capitalizada en 428 pesetas, cuyo débito y recargos es el de 15,15 pesetas.

Deogracias Calvo

Un secano cereal de 2.ª y 3.ª, en el polígono 33, al sitio de Cañada de Canaleja, de caber 62 áreas 12 centiáreas, y cinco áreas 18 centiáreas; capitalizada en 643 pesetas, para responder del débito principal y recargos de 7,84 pesetas.

José Díaz Díaz

Un secano cereal de 1.ª y 2.ª, en el polígono 6, al sitio de La Esgrabita, de caber una hectárea 24 áreas 24 centiáreas, y dos hectáreas 56 áreas y 24 centiáreas; capitalizada en 4.437 pesetas para el débito principal y recargos de 54,05 pesetas.

Jacoba Diego Madrazo

Un regadío constante, noria, huer-

ta 1.ª, en el polígono 7, al sitio de San Isidro, de 31 áreas seis centiáreas de extensión; capitalizada en 2.640 pesetas, cuyo débito y recargos es el de 24,11 pesetas.

Nicolás Fernández

Un secano cereal 3.ª, en el polígono 27, al sitio de Corral, de caber 31 áreas seis centiáreas; capitalizada en 116 pesetas, para responder del débito principal y recargos de 5,68 pesetas.

Francisco Godín Orozco

Un secano cereal 3.ª, en el polígono 26, al sitio de Montesinos, de caber dos hectáreas 17 áreas 42 centiáreas; capitalizada en 815 pesetas, cuyo débito y recargos es el de 9,94 pesetas.

Juan Isidro Tello

Un secano cereal 3.ª, en el polígono 7, al sitio camino de Meco, de caber 77 áreas 65 centiáreas; capitalizada en 291 pesetas, por su débito y recargos de 19,88 pesetas.

Orosia Izquierdo

Un secano cereal 3.ª, en el polígono 13, al sitio de Torote, de caber 85 áreas 41 centiáreas; capitalizada en 320 pesetas, por su débito principal y recargos de 3,90 pesetas.

Pedro Sánchez Marcos

Un secano cereal 1.ª, en el polígono 7, al sitio del Ventorro del Gallo, de caber tres áreas 38 centiáreas; capitalizada en 50 pesetas, su débito y recargos 0,63 pesetas.

Diego Sanz

Un secano cereal, 2.ª y 3.ª, en el polígono 33, al sitio Cañada de Canaleja, su cabida 62 áreas 12 centiáreas, y cinco áreas 18 centiáreas; capitalizada en 943 pesetas, por su débito de 7,84 pesetas.

Pablo San José

Un secano cereal 3.^a, en el polígono 16, al sitio Pozo de la Peña de la Zorra, de caber cuatro hectáreas 34 áreas 84 centiáreas; capitalizada en 1.630 pesetas, para el débito y recargos de 9,94 pesetas.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores, por no tener casa abierta en la localidad, se les hace saber por el presente a su vez que se les invita, para que, en el domicilio del Recaudador, sito en Anchuelo (Madrid), puedan realizar el pago de sus descubiertos, librando con ello la finca de este embargo para la subasta, o, en otro caso, presenten los títulos de propiedad de las mismas para la anotación de los recargos que graviten sobre ellas, en el plazo de tercero día; en la inteligencia que, de no hacerlo, se suplirán en la forma ordenada por el Estatuto de recaudación, y se continuará el procedimiento en rebeldía sin nueva notificación.

Alcalá de Henares, a 29 de Marzo de 1929.—El Agente ejecutivo, Gabino Fraile.

(O.—118)

ANCHUELO

Contribución rústica.—Año de 1930

Don Mariano Rodríguez Páez, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda Pública en la Zona de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y año expresados, correspondiente al también expresado pueblo, se ha acordado por el que suscribe, en providencia del día de hoy, el embargo de la finca que a continuación se cita:

Dueño desconocido

Un secano viña, de tercera, en el polígono 15, al sitio de La Coja, su cabida 14 áreas 27 centiáreas; linda: Norte y Sur, Diego Herranz; Este, Angel Fernández; Oeste, Eugenio García; capitalizada en 112 pesetas, para responder del débito principal y de los recargos, que importan 22 pesetas 32 céntimos.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores, por no tener casa abierta en la localidad, se les hace saber por el presente, a su vez, que se les invita para que en el domicilio del Recaudador, sito en Pezuela de las Torres (Madrid), puedan realizar el pago de sus descubiertos, librando con ello la finca de este embargo para la subasta, o, en otro caso, presenten los títulos de propiedad de las mismas para la anotación de las cargas que graviten sobre ellas, en el plazo de tercero día, en la inteligencia que de no hacerlo se suplirán en la forma ordenada por el Estatuto de Recaudación y se continuará el procedimiento en rebeldía sin nueva notificación.

Anchuelo, 28 de Marzo de 1930.—El Agente ejecutivo, Mariano Rodríguez.

(O.—120)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por don Blas Cuadrado Carrasco, D. Aquilino Castro Polo, D. Ventura Sanz Verde, D. Arturo García Blanco, D. Antonio

Pató de Andrés y D. Alvaro Arrojo Pérez, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, fecha 5 de Diciembre de 1929, que desestimó instancia en solicitud de abono de servicios extraordinarios prestados en las oficinas subalternas de arbitrios, cuya reposición fué denegada por otro de 16 de igual mes.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Oficial de Sala, Emilio de Iñesón. (Núm. 841)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por D. Miguel Díaz Barba, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid, de 19 de Febrero de 1930, desestimando recurso de reposición en suplica de que se abonen al recurrente, capataz de cementerios, los haberes correspondientes a todo el tiempo que estuvo en suspenso de empleo y sueldo.

Madrid, 10 de Abril de 1930.—El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar. (Núm. 857)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre y con poder bastante de la Archicofradía Sacramental de San Pedro, San Andrés y San Isidro de esta Corte, se ha interpuesto un recurso contencioso, sobre revocación de decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid de 28 de Enero de 1930, que estimó bien hecho la notificación a la recurrente de otra de 28 de Diciembre de 1929, denegatorio de licencia para construir una sepultura frente a la Galería 3.^a del patio de la Concepción del Cementerio de San Isidro.

Madrid, 8 de Abril de 1930.—El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar. (Núm. 858)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por D. José Pérez de Guzmán y Spreca, contra D. Rafael Rosado Balanzat, sobre reclamación de un crédito hipotecario, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de las siguientes

Fincas

Primera

Una casa, en término municipal de Madrid, calle de Alcántara, número veintiocho, provisional, barrio de las Mercedes, distrito de Buenavista, zona segunda del Ensanche, demarcación del Registro de la Propiedad del Norte. Mide una superficie de tres mil cuatrocientos trein-

ta y cinco pies cuarenta y dos décimos, equivalentes a doscientos sesenta y seis metros cuadrados setenta y dos y medio decímetros.

Segunda

Otra casa, también en término municipal de esta Corte, calle de Alcántara, número treinta, provisional, en igual barrio, distrito, zona y demarcación, y mide una superficie de tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pies sesenta y cinco décimos de otro, o sean doscientos sesenta y ocho metros noventa y nueve y medio decímetros cuadrados.

Dichas fincas fueron tasadas en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas cada una.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de Mayo próximo, a las once horas.

Que se admitirá cualquier postura.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que todo rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(A.—680)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Ruperto Aicúa, en nombre de D. Manuel Blasco y Vicat, contra los herederos de D. Vicente Baixauli y Soria, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca

Un campo de tierra para el cultivo del arroz. Está situado en el término municipal de Valencia, partida del Rincón del Olla. Tiene de cabida ciento setenta hanegadas, equivalentes a catorce hectáreas, doce áreas y setenta centiáreas. Linda: al Norte, con la carretera del Tesoro del Perellonet; al Sur, con tierras de D. Vicente Baixauli Valero; al Este, con la mencionada carretera, desagüe en medio, y al Oeste, con el camino del Palmar.

Para cuya subasta que, tendrá lugar doble y simultáneamente en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Valencia a

que por reparto corresponda el exhorto a tal objeto expedido, el día veintiocho de Mayo próximo, a las doce de la mañana.

Servirá de tipo la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas, precio asignado a la finca descrita en la escritura de préstamo, cuya primera copia se presentó con el escrito de demanda en los autos expresados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y

Para tomar parte en el remate deberá consignarse, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advirtiéndose:

Que los títulos de propiedad consisten en la certificación del asiento de posesión a favor del deudor, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Javier Elola

(A.—674)

Alberici (Francisco), cuyos demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Sagasta, número 29, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 855 de 1929, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 18 de Marzo de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno, el Juez de instrucción, Elola. (B.—562)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo de procedimiento sumario que sigue el Procurador D. Fernando Pinto, en nombre de D. Ramón Sardinero García y D. Marcelo Jiménez Martínez, contra D. Francisco Bernadó González, sobre reclamación de ciento veinte mil pesetas de principal, intereses legales y costas, se ha acordado sacar a la venta, por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada, o sea:

Una casa en esta Corte y su calle Imperial, señalada con el número uno, con fachada también a la calle del Salvador y de la Lechuga, marcada en ambas con el número dos y cuatro, en el distrito judicial y municipal, barrio de la Concepción, correspondiente al Registro de la Propiedad de Occidente, man-

zana numero ciento sesenta y cuatro, que linda: al Norte o frente, con la calle Imperial; al Este o izquierda, entrando, con la calle del Salvador, y al Sur o espalda, con la de la Lechuga, y al Oeste o derecha, con la casa número tres de la calle Imperial citada, propiedad de D. Antonio Gil; sus líneas de fachada a la calle Imperial, o sea al lado Norte, mide catorce metros y noventa y cinco centímetros; el segundo lado es el chafán, que mide tres metros y se une a la línea de fachada de la calle del Salvador, o sea al Este, cuya línea tiene veintisiete metros y noventa y dos centímetros, y forma su prolongación con el encuentro de la calle Imperial un ángulo agudo; el cuarto lado, al Sur, o sea fachada a la calle de la Lechuga, mide quince metros y cincuenta y dos centímetros, que con la línea anterior afecta un ángulo ligeramente obtuso, y, por último, el quinto lado o medianería, al Oeste, tiene una longitud de veintiocho metros y sesenta y cinco centímetros, formando con la anterior ángulo ligeramente obtuso, y con la de fachada a la calle Imperial, ángulo de igual clase; estas cinco líneas, que forman el primer solar de la finca que se describe, forman un pentágono irregular, cuya superficie, medida geoméricamente, es de cuatrocientos setenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil ciento cuarenta y dos pies y ochenta y nueve décimos de otro, también cuadrados. Consta la casa de planta en general a medio piso, con un contrasótano en la primera, crujía de fachada a la calle de la Lechuga, y de planta baja y entresuelo, destinadas las tres a almacenes; de piso principal, destinado a habitación para el propietario, dividido en dos cuartos, y, por último, dos azoteas y peralte de armaduras, distribuidas en bohardillas traseras para los diferentes cuartos de la casa.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Corte, el día diecinueve de Mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, importe del diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y, en el acto del remate, las obligaciones que expresa la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, sin cuya previa aceptación no les será admitida la proposición que hicieran.

Tercera

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del

actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que, con la antelación de veinte días, por lo menos, al señalado, se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Madrid, a once de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(A.—677)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen en dicho Juzgado, Secretaría de D. Francisco Castro Artime a instancia de D. Carlos Rojas y Moreño, Conde de Torrellano, contra D. Pedro Ferré Sugrañes, se anuncia la venta en pública y primera subasta, de la siguiente

Finca

Un solar, sito en término de esta Corte, en la ronda de Segovia, barrio del Puente del mismo nombre, señalado con el número veinticinco, de haber doscientos ochenta y cinco metros treinta y un decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil seiscientos setenta y cuatro pies noventa y dos centímetros, en el que se está construyendo una casa de seis plantas y un ático, distribuidas: la baja, en cuatro tiendas, y las seis restantes, en tres viviendas cada una. Linda: por su frente, en dos líneas rectas de quince metros veinte decímetros, y cuatro metros, con la expresada ronda de Segovia, siendo esta última línea el chafán; por la derecha, entrando, en línea recta de veintidós metros setenta centímetros, con calle de Algeciras; por la izquierda, y por la espalda, con casa número veintitrés de la ronda de Segovia y terreno respectivamente, propios, ambos, de D. Antonio Barba Contreras y D. Vicente Benavente Madrid. Existe en la línea del lado izquierdo, en toda su extensión, una pared, medianera con la casa número veintitrés de la ronda, en altura de su planta baja, de fábrica de ladrillos, con espesor de cincuenta y seis centímetros, teniendo la mitad o sea veintiocho centímetros, dentro del solar descrito, para utilizarlo como de la propiedad de esta finca.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de Mayo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de setenta mil pesetas, fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a ese tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo.

Tercero

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de dicha ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. S.

Vicente Moro

Dimas Camarero

(A.—672)

LATINA

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el juicio declarativo de mayor cuantía, radicante en la Secretaría de D. Juan García Ibés, a instancia de doña Consuelo Amieva Elizalde, contra los herederos de D. Ramón Torres Ruiz y el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento de hijo natural; emplazo, por medio de la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a los indicados herederos de D. Ramón Torres Ruiz, de ignorado domicilio y paradero, para que, dentro del término de nueve días, se personen en autos en forma, y entonces les será entregada la correspondiente copia simpl. de la demanda y documentos; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 24 de Marzo de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

(C.—119)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial sumario de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de don Justo Salgado Gil, representado por el Procurador señor García Yáñez, contra D. Miguel Andrés Miguel, sobre pago de cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la anterior, o sea por la cantidad de siete mil quinientas pesetas, la finca

hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en Una casa, en término de Fuencarral, sitio de Peña Grande, Colonia del Porvenir y su calle de Fuencarral, sin número.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, el día nueve de Mayo próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a ocho de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—678)

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por el excelentísimo Sr. D. Diego de Trespalacios Carvajal, Conde de Trespalacios, representado por el Procurador D. Antonio Parames y González, contra D. Luis Montalbán Franco, sobre reclamación de veinticinco mil pesetas de principal, gastos, intereses pactados y costas, se sacan a la venta, por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera y que a continuación de cada una de ellas se expresarán, las fincas embargadas y especialmente hipotecadas en la escritura origen de los mismos, consistentes en:

Primera

Una tierra llamada Mellizar o Los Cantos Hincados, que sale a subasta en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda

Otra tierra en la misma Borriuguera, que sale en noventa y tres pesetas setenta y cinco centimos.

Tercera

Otra tierra llamada de Los Cantos, que sale a subasta en doscientas veinticinco pesetas.

Cuarta

Otra en el cercado de la Hermita, que sale en mil setecientas veinticinco pesetas.

<p>Quinta Otra en la boca de la Hiruela, tasada en mil doscientas pesetas.</p> <p>Sexta Otra en el Pardial Chico, que sale a subasta en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.</p> <p>Séptima Otra en la Caleriza Chica, que sale a subasta en doscientas cincuenta y una pesetas veinticinco céntimos.</p> <p>Octava Otra en el Pardial Grande, que sale a subasta en trescientas setenta y cinco pesetas.</p> <p>Novena Otra en el Piojal de Dios, que sale a subasta en dos mil veinticinco pesetas.</p> <p>Décima Otra en el Pedregal, que sale a subasta en trescientas setenta y cinco pesetas.</p> <p>Décimaprimerá Otra en los Hilos, que sale a subasta en cuatrocientas cincuenta pesetas.</p> <p>Décimasegunda Otra en los Llanos, mitad de un prado, que sale a subasta en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.</p> <p>Décimatercera Una tierra en la Bajada de la Vega, que sale a subasta en ciento cincuenta pesetas.</p> <p>Décimacuarta Otra en los Majuelos, que sale a subasta en trescientas setenta y cinco pesetas.</p> <p>Décimaquinta Otra en la Vega. Sale en cuatro mil quinientas pesetas.</p>	<p>Décimasexta Otra en la Pradera del Saz; sale en quinientas veinticinco pesetas.</p> <p>Décimaséptima Otra llamada la Piedra de Machacar; sale a subasta en noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.</p> <p>Décimaoctava Otra en la Viña Vieja; sale a subasta en doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.</p> <p>Décimanovena Otra junto al Parador; sale a subasta en trescientas pesetas.</p> <p>Vigésima Una cerca al sitio del Pozo; sale a subasta en mil ciento veinticinco pesetas.</p> <p>Vigésimaprimerá Otra al Prado del Vallejón; sale a subasta en mil ciento veinticinco pesetas.</p> <p>Vigésimasegunda Otra tierra llamada El Pedazo, junto a la Cruz; sale a subasta en dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.</p> <p>Vigésimatercera La mitad de una era, que sale a subasta en trescientas setenta y cinco pesetas.</p> <p>Vigésimacuarta La mitad de una casa que fué parador; sale a subasta en mil quinientas pesetas.</p> <p>Vigésimaquinta Una tierra al punto denominado Loriga; sale a subasta en cuatro mil ciento veinticinco pesetas.</p> <p>Vigésimasexta Una tierra al sitio denominado Espino Campo; sale a subasta en mil seiscientas veinticinco pesetas.</p>	<p>Vigésimaséptima Otra al punto denominado Cabeza Mojón; sale a subasta en trescientas pesetas.</p> <p>Vigésimaoctava Otra al sitio denominado Caleriza Grande; sale a subasta en trescientas pesetas.</p> <p>Vigésimanovena Otra al punto titulado la Poza o Pardalejo del Barranco de las Viñas; sale a subasta en ciento cincuenta pesetas.</p> <p>Trigésima Otra al sitio conocido por las Viñas de Albalá; sale a subasta en sesenta pesetas.</p> <p>Trigésimaprimerá Otra al sitio denominado Picón del Risco; sale a subasta en ciento cincuenta pesetas.</p> <p>Trigésimasegunda Otra al punto nombrado Higuera, tasada en ciento cinco pesetas para esta segunda subasta.</p> <p>Trigésimatercera Otra al sitio llamado Los Barranquillos; sale a subasta en ciento cincuenta pesetas.</p> <p>Trigésimacuarta Otra al sitio nombrado Los Almajanos; sale a subasta en tres mil pesetas.</p> <p>Trigésimaquinta Otra al mismo sitio de los Almajanos; sale a subasta en ciento cinco pesetas.</p> <p>Trigésimasexta Otra al sitio conocido por Los Cotos o Lagardillo; sale a subasta en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.</p> <p>Trigésimaséptima Otra al sitio titulado el Pardo de Don Domingo de la Fuente;</p>	<p>sale a subasta en cuatrocientas cincuenta pesetas.</p> <p>Trigésimaoctava Un prado denominado Vallejo Coche-ro; sale a subasta en cuatrocientas cincuenta pesetas.</p> <p>Trigésimanovena Una cerca conocida por la del Corral del Concejo; sale a subasta en ciento veinte pesetas.</p> <p>Cuatrigésima Mitad de una era de pan trillar; sale a subasta en trescientas sesenta y cinco pesetas.</p> <p>Cuatrigésimaprimerá Mitad de una era que fué parador, con corral y pozo, que sale a subasta en dos mil seiscientas veinticinco pesetas.</p> <p>Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de Mayo próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:</p> <p>Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los indicados tipos.</p> <p>Que no se admitirán posturas que no cubran los que han sido señalados.</p> <p>Que las fincas se subastan sin suplir previamente la falta de títulos, por haberlo así solicitado la parte actora haciendo uso del derecho que le concede el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.</p> <p>Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de ma-</p>
--	---	--	--

face, sin deducción de los recargos, motivando ésto su equivocada clasificación primitiva.

2.082. Acceder a lo solicitado por D. Rogelio Ruiz Capillas, ordenando a la Agencia Ejecutiva la devolución del importe de su cédula tarifa 1.ª, clase 15, obtenida con multa y recargo, por cuanto se ha comprobado que poseía otra de que se ha provisto en Valladolid, donde tiene su destino Militar.

2.083. Acceder a lo solicitado por doña Carmen y doña Araceli Hidalgo, expidiéndose sus cédulas de 1929, sin penalidad alguna, por haberse justificado no ser imputable, a las interesadas, la causa que las impidió proveerse de ellas en período voluntario.

2.084. Acceder a lo solicitado por D. Sebastián Barbosa, dándole de baja en el padrón formulado en Madrid para el ejercicio de 1929, por cuanto ha justificado que su residencia habitual es Barcelona, teniendo aquí únicamente su negocio, y resulta superior, a la que aquí pudiera corresponderle, la cédula que obtiene en aquella capital, y variar la clasificación de su empleada doña Xenie Poelgones, a la que erróneamente se conceptuó esposa del reclamante, adjudicándole otra de tarifa 1.ª, clase 14, por su sueldo de 1.200 pesetas, cédula que deberá obtener, con penalidad, por lo extemporáneo de la reclamación.

2.085. Estimar reclamación de D. Ramón Santa Rosa, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 12, por la contribución que satisface por su industria de hospedajes, dato que omitió en el padrón y que motivó fuera clasificado por el total de alquileres; pero expidiéndose su cédula y las que figuren en su padrón, con multa y recargo, por haber formulado su reclamación fuera de plazo.

2.086. Acceder a lo solicitado por doña Natalia Romero, expidiéndose sus cédulas sin penalidad, por cuanto ha demostrado que gestionó su adquisición en período voluntario sin conseguirlo, y haciendo constar en la cédula su condición de industrial.

2.087. Desestimar reclamación de D. Angel Villa, manteniendo la clasificación con que figura en matrícula, que obedece a su cargo en la Compañía de Tranvías, y no ha justificado haya cesado en el mismo.

2.088. Pueblos.—Instancia del Agente Ejecutivo del impuesto de

1928, en su parte no aplicada a la formación del Presupuesto para el año en curso, para reforzar la consignación que figura en el Artículo 1.º del Capítulo V, «Para material de todas clases y adaptación al sistema «Adrema», y declarar de abono, con cargo a la referida partida la cantidad de 50.000 pesetas a cuenta de una factura de la casa concesionaria de la mecanización del Impuesto de Cédulas personales, importante 79.144,05 pesetas, por estampación de placas, suministro de ficheros y cajones, satisfaciéndose el resto con cargo al ejercicio próximo.

2.065. Trasladar al Cuerpo de Letrados, para que emita su dictamen, la instancia de doña María Portolés, viuda del Auxiliar técnico que fué del servicio Electroterápico del Hospital Provincial, D. José María Vázquez Valle, por cuanto pudiera tener relación con el Reglamento de derechos pasivos de funcionarios provinciales.

2.066. Trasladar al Cuerpo de Letrados la solicitud de doña Elvira de la Huerta, viuda del que fué Oficial primero del Cuerpo Administrativo Provincial, D. Víctor Hidalgo Turín, interesando la pensión que pueda corresponderle, y declarar de abono a favor de dicha señora la cantidad de 300 pesetas, importe de los haberes que dejó devengados y sin percibir dicho Sr. Hidalgo a su fallecimiento.

2.067. Aprobar los siguientes suplementos de crédito: uno, por 3.000 pesetas, para reforzar la partida para entretenimiento y reparación del automóvil al servicio de la Presidencia, Artículo 2.º del Capítulo II; y otro, de pesetas 20.000, a la partida «Para obras diversas en la Casa Palacio», Artículo 10 del Capítulo XI, extrayendo ambas sumas del superávit del ejercicio de 1928, en su parte no aplicada a la formación del Presupuesto para el presente año.

2.068. Aprobar las cuentas rendidas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de esta Corporación, justificando los libramientos número 36, 212, 645, 646, 823 y 888 del presente año.

2.069. Aplazar hasta el ejercicio próximo, por no existir consignación suficiente en Presupuesto, el abono de las facturas presentadas por la Cooperativa Electra de Madrid, por suministro al Instituto Provincial de Higiene; de la Hidráulica Santillana, por fluido al Asilo de San José; de la Unión Eléctrica Madrileña, por fluido a la Casa Pa-

nifesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes y simultáneos, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a catorce de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—671)

Juzgados municipales

UNIVERSIDAD

EDICTO

En autos de juicio verbal que penden en este Juzgado bajo el número mil ciento diecisiete del año próximo pasado, a instancia de D. Atanasio del Castillo Campillo, contra D. Alfonso Giráldez Borbón, sobre reclamación de cantidad, en los que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta.

El Sr. D. Luis Naharro Pérez, Juez

municipal del distrito de la Universidad.

Visto el presente juicio verbal seguido entre partes: de una, como demandante, el Procurador D. Adolfo Bañegil, como Apoderado de D. Atanasio del Castillo Campillo, mayor de edad, de esta vecindad; y de otra, como demandado, D. Alfonso Giráldez Borbón, mayor de edad, vecino de esta Corte, de domicilio ignorado, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo condenar y condeno, en rebeldía, al demandado D. Alfonso Giráldez Borbón a que, luego que esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Atanasio del Castillo Campillo, o a quien legalmente le represente, la cantidad de setecientas pesetas reclamadas en la demanda, más los intereses legales de dicha suma, desde once de Diciembre último, fecha de su presentación, hasta completo pago, a razón del cinco por ciento anual; con expresa imposición de las costas del presente juicio a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por el ignorado paradero del demandado, se notificará al mismo por medio de edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y notificación de esta sentencia al demandado, de ignorado paradero, expido y firmo el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a diez de Abril de mil novecientos treinta.

P. M. de S. S.

Gerardo Doval

V.º B.º

Pedro Megía

(A.—681)

PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE MADRID

El día 28 del actual, a las once horas, se subastará públicamente en la Casa Cuartel de la Guardia Civil, García Paredes, 2 y 4, un caballo de desecho.

Madrid, 15 de Abril de 1930.—El primer Jefe.—(Firmado).

(A.—679)

«Ferrocarril Eléctrico del Guadarrama»

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Columela, 4, el día 30 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, para discutir la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1929 y para proceder a la renovación del Consejo de Administración.—El Presidente del Consejo, Ramón de Aguinaga.

(A.—670)

Sociedad Anónima OLABOUR

Con arreglo a los artículos pertinentes de nuestros Estatutos, se convoca a junta general ordinaria, el día 30 de Abril de 1930, a las diez horas, en el domicilio social, calle de la Reina, números 35 y 37, para la aprobación de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1929.

Madrid, 14 de Abril de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Ocharán.

(A.—675)

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía «La

Equitativa» (Fundación Rosillo), número 4.003, de pesetas 25.000, expedida por dicha Compañía en 27 de Noviembre de 1920, sobre la vida de don Juan Hernández Olaguivel, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento, de 27 de Marzo de 1915, advirtiéndose que, si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y al pago del importe de la prima anual satisfecha, pesetas 1.223,25, por haber fallecido el asegurado.

(A.—673)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. E., número 8.295, por 2.500 pesetas, fecha 8 de Marzo de 1930, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si, durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 15 de Abril de 1930.—Por el Contador, S. Silva.

(A.—676)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202

lacio, y del Canal de Isabel II, por agua al Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, todas ellas cursadas con retraso y anteriores al ejercicio de 1929.

2.070. Declarar de abono la cantidad de 195 pesetas, con cargo a la partida «Indemnizaciones al Personal facultativo de Construcciones Civiles» (Artículo 1.º, Capítulo XI), importe de los gastos suplidos por el Arquitecto señor Fort y el Aparejador encargado, con motivo de las obras para instalación de los locales para enfermos mentales, en el Hospital de San Juan, de Alcalá.

2.071. Aprobar la cuenta que rinde el Arquitecto Provincial señor Fort, Habilitado con carácter provisional, para satisfacer los gastos ocasionados con motivo de la inauguración del Pabellón de Diputaciones en la Exposición de Barcelona, y en cuya cuenta acredita la inversión de 4.500 pesetas libradas para dicho objeto, a justificar, con reintegro de la suma de 181,45 pesetas que de la misma resulta a favor de esta Corporación.

2.072. Autorizar, con cargo a la consignación de «Material» del ejercicio próximo, la adquisición de una máquina sumadora «Dalton», en condiciones análogas a las que fueron adquiridas para el servicio de Intervención, con destino a las Oficinas de la Patente Nacional de Automóviles, según lo interesado por este servicio, dándose cuenta al Pleno de esta autorización.

2.073. Aprobar una transferencia de crédito por 15.789,86 pesetas, de la partida «Obras en la carretera del Puerto de la Morcuera a Rascafría, 3.ª Sección», a la de «Obras en el camino de Bustarviejo a Cabanillas», ambas del Capítulo XI, Artículo 4.º, anulándose en la primera doble crédito con sujeción a lo prevenido en la base 44 del presupuesto en curso, para el debido cumplimiento del acuerdo de la Comisión Permanente de 9 de Julio último, sobre obra referente al segundo de dichos caminos.

2.074. Aprobar las bases para la reorganización y funcionamiento del Negociado de Comprobación de las bases tributarias del Impuesto de Cédulas personales.

2.075. Que se prorrogue por quince días más el plazo concedido por acuerdo de 28 de Octubre, para que los empleados y obreros mu-

nicipales se provean o canjeen sus cédulas en los casos en que sea aplicable el artículo 427 del Código de Trabajo.

2.076. Acoger a lo solicitado por los empleados y obreros de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, que por omisión involuntaria dejaron de proveerse de su cédula en su plazo oportuno, condonando la multa y recargo impuesto, con sujeción a las reglas aprobadas.

2.077. Que se archive el expediente seguido a D. Félix Fernández Simal, por haberse comprobado que la cantidad con que figura en la relación de utilidades, facilitada por el Ministerio de Hacienda, se refiere a volumen de operaciones realizadas en el ejercicio de su profesión de Aparejador constructor, concepto que no está comprendido en la tarifa 1.ª de la ley de Utilidades.

2.078. Variar la clasificación con que figura en matrícula D. Manuel Corral y Franco, una vez justificado su cargo en la Casa de la Moneda, adjudicándole cédula de tarifa 1.ª clase 13, por las 2.250 pesetas que percibe al año, computándole 300 días de trabajo con un jornal de 7,50 pesetas, con devolución de la diferencia entre esta cédula y la que ha obtenido de tarifa 1.ª, clase 12.

2.079. Estimar reclamaciones de D. César Yotti y D. Ramón Fernández de Cabeza del Amo, clasificando a sus respectivas esposas doña María Luisa de las Heras y doña María Cebrián de la Vega, en tarifa 3.ª, clase 13, con devolución de lo satisfecho de más al serles adjudicada cédula especial de cónyuge, no obstante tener más de cuatro hijos.

2.080. Estimar reclamación de D. Emilio Sánchez Benito Guillén, clasificando a su esposa doña María Blanca de Casuso en tarifa 2.ª, clase 11, con devolución de la diferencia entre esta cédula y la obtenida de la misma tarifa y clase 10, por haberse comprobado que hubo error al declarar la contribución, base de su clasificación primitiva.

2.081. Estimar reclamación de doña Carmen Pastor, variando la clasificación con que figura en matrícula, adjudicándole cédula de tarifa 2.ª, clase 5.ª, con devolución de la diferencia entre el importe de esta cédula y la obtenida en período voluntario, por haberse comprobado el error sufrido al declarar el total de contribuciones que satis-